



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 247

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA, radicada bajo el No. 2024-00052-00 incoada por intermedio de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra EIDER MUTIZ IMBACHI, a fin de decidir lo pertinente, en la demanda se evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- Debe aclararse los hechos y la pretensión respecto del valor intereses remuneratorios del primer pagaré, dados que estos presentan diferencias en las fechas.
- La cuantía no coincide con el monto de las pretensiones, debe ceñirse a lo reglado por el artículo 26 del C.G.P, debe entonces estimarse siguiendo los lineamientos procesales para ello.

A partir de los anteriores defectos, deben ser subsanados y se declarará inadmisibile la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA radicada bajo el No. 2024-00052-00 incoada por intermedio de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra EIDER MUTIZ IMBACHI, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 033 de hoy 25 de abril de 2024</p> <p style="text-align: center;"> JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario</p>
